

Viedma, 21 de mayo de 2026.-

Atento el estado de las presentes actuaciones caratuladas **S.W.G. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (DIGITAL) EXPTE. V.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a mi cargo por subrogancia, Secretaria de la Dra. Laura Colombo, la solicitud de cambio de domicilio efectuada por el condenado W.G.S.E. DNI 3. y por su Defensa en el marco de la Libertad Asistida que usufructúa, la constatación de domicilio realizado mediante informe socioambiental realizado por la Agencia de Supervisión de la Oficina Judicial de Esquel, contando con la conformidad del Ministerio Público Fiscal, conforme dictamen de la Dra. Yanina Estela Passarelli, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3º y 4º, de la Ley nº 24.660, los arts. 40º y 41º de la Ley nº 3008, el art. 62º de la Ley Orgánica nº 5190 y el art. 28 de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

**EL JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 8 SUBROGANTE**

**RESUELVE:**

**Primero:** Hacer lugar al cambio de domicilio propuesto por el condenado W.G.S.E. DNI 3. y su defensa en el marco del beneficio de Libertad Asistida concedido en las presentes actuaciones, el que se fija en <.d.C.E.F.k.1.s.l.r.4.d.l.l.d.E.H..

**Segundo:** Registrar y notificar a las partes, al IAPL y a la UADME.-